INFORME SECRETARIAL. Palmira, 26 de Septiembre de 2022. A Despacho la presente demanda, informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1452
Radicación: 2022-453

Palmira (Valle), veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veinte y dos (2022).-

La apoderada de la parte actora, presenta dentro del término escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en auto de fecha 7 de Septiembre de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos del artículo 82, 83, 84, 90 y 578 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, respecto del menor de edad EMMANUEL FLOREZ SALAZAR, promovida a través de apoderada judicial por los señores JOSE IVAN FLOREZ LEDEZMA y NATALLY SALAZAR CALLE, mayores de edad y vecinos de Palmira.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, abogada titulada, con C.C. No 29.663.802 y Tarjeta Profesional No. 134.742del C.S.J., como apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente, al Agente del Ministerio o quien haga sus veces Público y el Defensor de Familia del I.C.B.F.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 148** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 27 de 2022**

La Secretaria.-_____
NELSY LLANTEN SALAZAR

(AS) G.R.P.S.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc16f05883b8d3d33b087dd39916e5c8848054c8ca5744c0d76f0957733c595**

Documento generado en 26/09/2022 12:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

(AS) G.R.P.S.